



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Sol. solicitada 2606
Año XVIII



USHUAIA, 13 de MARZO de 2009

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal N° 228, Letra T.C.P., año 2008, caratulado “S/ ANALISIS DEL ASUNTO N° 944/08 DE LA LEGISLATURA REF. CTA. CTE. VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD – LEY N° 407”.

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones tramita la presentación formulada el 10 de julio de 2008 por el Sr. Juan Domingo Spinelli – Jefe de Departamento del Registro Provincial de Veteranos de Guerra - ante el Presidente de la Legislatura Provincial denunciando que en el año 2007, ante la implementación de la Cuenta Unificada de Tesorería (C.U.T.) por parte del Ministerio de Economía de la Provincia fueron retiradas de las cuentas corrientes denominadas “Veteranos de Guerra a la Sociedad” los fondos depositados, los cuales no fueron reintegrados a la fecha pese a la apertura de la nueva Cuenta en el Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 1710666/7, conforme se les solicitara.

Que los fondos depositados en las cuentas aperturadas a nombre del Centro de Veteranos de Guerra, por disposición de la Ley 407 y su Decreto Reglamentario N° 1561/98, cuentan con afectación específica.

Que mediante Resolución M.EC. N° 299/07 de fecha 28 de febrero de 2007 (fs. 72/75) se dispuso el cierre de todas las cuentas que se encuentren a nombre del Poder Ejecutivo Provincial en el Banco Provincia de Tierra del Fuego y la transferencia de los saldos a la denominada Cuenta Unificada del Tesoro N° 1710587/9.

Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 299/07 se procedió al cierre de las Cuentas Corrientes Nros. 1710430/2 y 1710426/5 en la cuales se realizaban depósitos provenientes de aportes personales de Veteranos de Guerra y la transferencia de los saldos a la Cuenta Unificada de Tesorería N° 1710587/9.

Que por Resolución M.EC. N° 385/07 de fecha 16 de marzo de 2007 (fs. 76) se rectifica la Resolución M.EC. N° 299/07 y se dispone que se exceptúan de los alcances de dicha norma las cuentas que administren fondos de terceros.

Que por Resolución T.G. N° 003/08 de la Tesorería General de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2008 (fs. 78) se autoriza la apertura de una

ST

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Cuenta Corriente Recaudadora en el Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada “Veteranos de Guerra a la Sociedad”.

Que por Resolución T.G. N° 57/08 de la Tesorería General de Gobierno de fecha 18 de julio de 2008 (fs. 79) se autoriza la apertura de una Cuenta Corriente Pagadora en el Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada “Veteranos de Guerra a la Sociedad”.

Que mediante Nota Letra R.P.V.G. N° 057/08 de fecha 16 de abril de 2008 (fs. 32) el Registro Provincial de Veteranos de Guerra informa al Director General de Administración Financiera que se abrió la Cuenta Corriente N° 1710666/7 en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, solicitando en consonancia con ello que se deposite en la misma los montos históricos faltantes en la Cuenta Corriente N° 1710430/2 por \$ 305.921,49 y de la Cuenta Corriente N° 1710426/5 por \$ 1.668,36.

Que mediante Nota de Tesorería General N° 3004/2008 de fecha 04 de noviembre de 2008 (fs. 84) se informa que los fondos aún no han sido transferidos a las nuevas cuentas debido a que los titulares de las cuentas cerradas no han dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución M.EC. N° 299/08.

Que mediante Informe Letra T.C.P. Adm. Central N° 057/09 (fs. 133/134) el Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando Espeche informa que con la documentación colectada se verifica que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego no ha restituido los fondos retenidos en las cuentas Corrientes N° 1710430/2 por \$ 305.921,49 y N° 1710426/5 por la suma de \$ 1.668,36.

Que el Informe Legal Letra T.C.P. -C.A. N° 67/09 (fs. 135/138) de fecha 13 de febrero de 2009 concluye que habiendo obtenido el Registro de Veteranos de Guerra la autorización de apertura de las nuevas cuentas pagadoras y recaudadoras, conforme lo establecido en la Resolución M.EC. N° 299/07, corresponde el reintegro de los fondos retenidos por el cierre de las cuentas antiguas en consonancia con la afectación específica otorgadas a dichos fondos por la ley N° 407 y su Decreto Reglamentario N° 1561/98.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

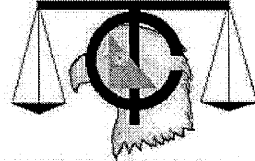
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

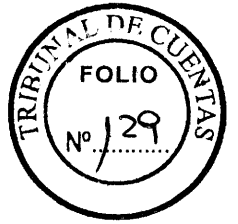
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 1º.- Intimar al Ministro de Economía de la Provincia para que en el plazo de diez (10) días de notificado proceda a restituir los fondos retenidos de la Cuenta Corriente N° 1710430/2 “Veteranos de Guerra a la Sociedad” por la suma de pesos trescientos cinco mil novecientos veintiuno con cuarenta y nueve centavos (\$ 305.921,49.-) y N° 1710426/5 “Veteranos de Guerra a la Sociedad” por la suma de pesos mil seiscientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$ 1.668,36.-), ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme las facultades otorgadas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente a Sr. Ministro de Economía de la Provincia, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable con remisión del Expte. Letra T.C.P. N° 228/08 quien tendrá a su cargo controlar el cumplimiento de la intimación formulada.

ARTICULO 3º.- Por Secretaría Privada, se notificará y publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 4º.- Cumplida la publicación y notificaciones dispuestas, archivar.-

ST

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 27/09 -

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia